



RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2009, DE LA MINISTRA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE DESIGNAN CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES DE REFERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, reconoce a todos los usuarios del Sistema el derecho a acceder a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva y con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren; y, en particular, garantiza a todos los usuarios el acceso a los servicios considerados como de referencia, tal y como ya preveía el artículo 15.2 de Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad.

En desarrollo de la Ley 16/2003, el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto 1302/2006 regula las bases del procedimiento para la designación de los CSUR, señalando en su apartado 5 que la designación de CSUR se llevará a cabo mediante resolución de la Ministra de Sanidad y Política Social, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para un periodo máximo de cinco años. Antes de la finalización del periodo de validez de la resolución será preciso renovar la designación siempre que, previa reevaluación por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que motivaron la designación.

El 3 de junio de 2009 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó la propuesta de designación de 28 CSUR que le fue elevada por el Comité de Designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, resuelvo:

Primero.- Designar los centros, servicios y unidades que a continuación se relacionan, como de referencia del Sistema Nacional de Salud para la atención de las siguientes patologías o procedimientos:

- Quemados críticos

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Miguel Servet	Aragón

- Trasplante renal infantil

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital de Cruces	País Vasco
Hospital Vall D'Hebrón	Cataluña
Complejo Hospitalario Virgen del Rocío	Andalucía



Hospital U. La Paz	Madrid
Hospital U. La Fe	Comunidad Valenciana

- Trasplante hepático infantil

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Vall D' Hebrón	Cataluña
Hospital U. Reina Sofía	Andalucía
Hospital U. La Paz	Madrid
Hospital 12 de Octubre	Madrid

- Trasplante pulmonar (infantil y adulto)

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Marqués de Valdecilla para trasplante pulmonar adulto	Cantabria
Hospital Vall D' Hebrón para trasplante pulmonar infantil y adulto	Cataluña
Hospital U. Reina Sofía para trasplante pulmonar infantil y adulto	Andalucía
Hospital U. Puerta de Hierro para trasplante pulmonar adulto	Madrid
Hospital U. La Fe para trasplante pulmonar adulto	C.Valenciana
Complejo Hospitalario U. A Coruña para trasplante pulmonar adulto	Galicia

- Trasplante cardiopulmonar de adultos

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Puerta de Hierro	Madrid
Hospital U. La Fe	C.Valenciana

- Trasplante cardiaco infantil

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Reina Sofía	Andalucía
Hospital General U. Gregorio Marañón	Madrid

- Trasplante de páncreas

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Clínic i Provincial de Barcelona	Cataluña



Complejo Hospitalario Carlos Haya	Andalucía
Hospital U. Reina Sofía	Andalucía
Hospital 12 de Octubre	Madrid
Hospital U. de Canarias	Canarias
Complejo Hospitalario U. A Coruña	Galicia

- Trasplante de intestino (infantil y adulto)

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. La Paz	Madrid
Hospital 12 de Octubre	Madrid

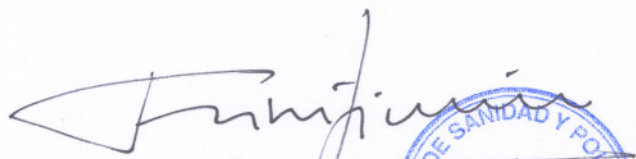
Segundo.- Esta designación implica que los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud en el cumplimiento de su cometido estarán sujetos a todo lo establecido en el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.

Tercero.- La presente designación como CSUR del Sistema Nacional de Salud tiene un periodo de validez de cinco años. En los seis meses anteriores a la finalización de dicho periodo, será preciso solicitar la renovación de la designación del CSUR, la cual será concedida siempre que, previa reevaluación por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y valoración por el Comité de designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que la motivaron.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Sanidad y Política Social, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurrirse directamente la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1 de julio de 2009.

Madrid, 25 de junio de 2009


La Ministra de Sanidad y Política Social
Trinidad Jiménez García - Herrera

